

**RESOLUCIÓN 2909
(05 de agosto de 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”**

El Rector de la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, Ley 1150 de 2.007, Ley 1551 de 2012, Ley 1751 de 2.015, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Estatuto de Contratación Pública, consagró varias modalidades para la selección de sus contratistas, bien sea de derecho público o de derecho privado, especialmente la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, dispuso la contratación directa como una de las formas de seleccionar a un contratista.
- 2.- Que, el decreto 1082 de 2015 en el Capítulo 2 sección 1 subsección 4 determina las causales de contratación bajo esta modalidad en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.8 que considera los siguiente: “... *no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*”
- 3.- Que, la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- 4.- Que, la Biblioteca Nacional de Colombia es la entidad encargada de preservar y catalogar el patrimonio bibliográfico y documental del país para ponerlo al servicio de investigadores, académicos y del público en general. El patrimonio bibliográfico y documental constituye la memoria histórica nacional que se materializa en documentos de carácter cultural, artístico, científico, académico, político, religioso y social, conservados en múltiples soportes tales como: manuscritos, impresos, fotografías, grabados, audiovisuales y material digital.
- 5.- Que, la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP dentro de su plan de desarrollo proyecta una serie de actividades y estrategias administrativas y académicas que respondan al cumplimiento de sus objetivos misionales a través de un sistema de programas y servicios integrales que garanticen las condiciones adecuadas de seguridad y bienestar a toda comunidad Institucional.
- 6.- Que, la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 30 de 1992, que organiza el servicio público de la educación superior, y el Decreto 1075 de 2015, que establece el reglamento del sector educativo, requiere adelantar la contratación de la licencia de acceso a la plataforma Scopus, base de datos de resúmenes y citas, en el marco de la autonomía universitaria y la gestión responsable de sus recursos. Dichas normas facultan a las instituciones de educación superior para definir sus gastos e inversiones en investigación, ciencia y tecnología, dentro de los límites del presupuesto institucional y mediante acto administrativo que autorice el pago, establezca el objeto, el proveedor exclusivo, la vigencia del servicio y los términos de la licencia.

7.- Que, de acuerdo con el Plan Rectoral 2025-2029, en su punto 3.3, UNINTEP proyecta fortalecer la investigación básica y aplicada, impulsando la producción, publicación y divulgación de resultados científicos y académicos que contribuyan al avance del conocimiento y a la innovación tecnológica en el entorno productivo y social. En coherencia con esta política institucional, se hace necesario contratar la licencia de acceso institucional a Scopus, herramienta que permite a docentes, investigadores y estudiantes acceder a literatura científica arbitrada de alto impacto, realizar análisis bibliométricos, evaluar el desempeño investigativo institucional y consultar resultados de proyectos de investigación y trabajos de grado, garantizando así la calidad, visibilidad e indexación de la producción académica generada por la comunidad institucional.

8.- Que, asimismo, el acceso a Scopus resulta indispensable para el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias), entidad que condiciona el reconocimiento y la clasificación de los grupos de investigación, así como la categorización de investigadores, a la producción científica indexada en bases de datos de alto reconocimiento internacional. En este sentido, contar con dicha herramienta fortalece la capacidad investigativa de UNINTEP, facilita los procesos de autoevaluación institucional con fines de acreditación ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), y respalda el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos para los programas académicos de la institución.

9.- Que, PUBLICIENCIA S.A.S – Nit: 860.531.897-8, se encuentra autorizado para la exclusiva prestación del servicio a nivel nacional, por tener la calidad de proveedor exclusivo de los servicios objeto del contrato, la cual se puede verificar a través de la certificación de autorización y exclusividad.

10.- Que, la entidad pudo establecer que la empresa PUBLICIENCIA S.A.S, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia para ser contratado.

11.- Que, la Sección Financiera expidió el C.D.P. N° 436 del 15 de junio de 2026 con cargo al rubro *Productos metálicos, maquinaria y equipo*, para garantizar la suscripción de un contrato de prestación de servicios con la empresa PUBLICIENCIA S.A.S.

12.- Que, de acuerdo a lo anterior, concurren los presupuestos legales para aplicar la modalidad de contratación directa, causal inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, señalada en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 literal g), reglamentada por el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8.

13.- En mérito de lo expuesto, el Rector de la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante contratación directa de conformidad con el literal g) numeral cuarto (4°) del artículo segundo (2°) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para celebrar un contrato cuyo objeto es “CONTRATAR POR DOCE (12) MESES EL ACCESO Y USO DE UNA SUSCRIPCIÓN A LA PLATAFORMA SCOPUS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL EDITOR.”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, la celebración directa para “CONTRATAR POR DOCE (12) MESES EL ACCESO Y USO DE UNA SUSCRIPCIÓN A LA PLATAFORMA SCOPUS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL EDITOR.” con PUBLICIENCIA S.A.S., persona jurídica con NIT: 860.531.897-8 por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$53.665.419) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 436 del 15 de junio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, La supervisión del contrato estará a cargo de la señora LUZ STELLA VALLEJO TRUJILLO, quien es la Directora de Investigación de la Institución Universitaria de Roldanillo - UNINTEP o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR, el reporte del presente acto administrativo, los contratos que se deriven del mismo y demás actuaciones administrativas, en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Roldanillo, Valle del Cauca a los cinco (05) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas – Oficina de Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Juan David Hurtado Cuero
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1